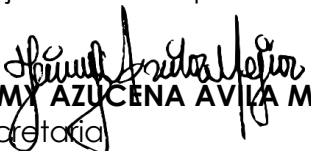




RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SÁCAMA – CASANARE
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

INFORME SECRETATRIAL:

Al despacho de la señora juez, hoy 26 de junio de 2023 las presentes diligencias dentro del proceso ejecutivo con radicado 2017-00002, en virtud de solicitud impetrada por el abogado JUAN GABRIEL BAUTISTA BECERRA. Se deja constancia que la señora juez se encontraba en permiso laboral justificado, los días 21, 22 y 23 de junio. Sírvase proveer.


JEIMY AZUCENA AVILA MEJÍA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Sácama – Casanare
Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDANTE	INSTITUTO FINANCIERO DEL CASANARE (I.F.C)
DEMANDADOS	MARTHA CECILIA MENDIENTA ESTRADA
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	2017-00002

Visto por el Despacho escrito presentado por el Dr. JUAN GABRIEL BAUTISTA BECERRA, donde allega poder de sustitución a él conferido por parte de la Dra. MIRAMA LOPEZ ZAMUDIO, encuentra el Despacho que, no es procedente acceder a su solicitud, toda vez que, no fue aportado documento que acredite la calidad de gerente del (IFC) de la señora MIRAMA LOPEZ ZAMUDIO.

Por lo anterior, el juzgado promiscuo municipal de Sácama,

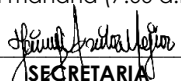
RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR solicitud de sustitución de poder y reconocimiento de personería jurídica al Dr. JUAN GABRIEL BAUTISTA BECERRA, para actuar como apoderado de la parte demandante dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía 2017-00002.

SEGUNDO: NEGAR el acceso al expediente digital al Dr. JUAN GABRIEL BAUTISTA BECERRA del proceso ejecutivo de alimentos 2017-00002.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez;
NUBIA E. CEPEDA IBAÑEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SÁCAMA – CASANARE NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por anotación en estado electrónico No. 010 hoy 28 de junio de 2023 siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.)  SECRETARIA

Firmado Por:
Nubia Esperanza Cepeda Ibañez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sacama - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1605ab919a7601b7fe346b41c4a87c6ea16d7a4845450d6ad666d94ef7670867**

Documento generado en 27/06/2023 03:43:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>